



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 051-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 22 de mayo de 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 008-2023 de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, desarrollada el día 22 de mayo del 2023, el punto de agenda: "Tratamiento del pedido de licencia por enfermedad del Consejero Regional Jenry Mario Risco Castillo".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, nuestra Carta Magna, en su artículo 7° establece, que "Todos tienen derecho a la protección de su Salud (...)"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 15°, establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional", y el artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 13° de la Ley *ut supra*, modificada con la Ley 29053, señala que: "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 11° señala: "El Consejero Delegado del Consejo Regional preside y representa al Consejo Regional, y por lo tanto recibe los honores que corresponde a su investidura. Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado quien convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, el que es elegido por la mayoría simple de miembros del Consejo Regional. Para la elección del Consejero Delegado del primer año de una nueva gestión se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 051-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

seguirán las reglas establecidas en el artículo 23° del presente Reglamento (...); y en el artículo 12° del mismo Reglamento Interno establece las funciones del Consejero Delegado;

Que, el artículo 13°, de citado Reglamento establece lo que sigue: "Anualmente, conjuntamente con la elección del Consejero Delegado del Consejo Regional, los consejeros regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado Alterno encargado de reemplazar temporalmente al Consejero Delegado en caso de ausencia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo"; y en su artículo 23° prescribe que: "El Consejero Delegado convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, en caso de licencia o impedimento del Consejero Delegado, preside las sesiones el Consejero Delegado Alterno (...);"

Que, el inciso d) y p) del artículo 15° de acotado Reglamento, señala que los consejeros regionales tienen los siguientes derechos: "inciso d) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y en las comisiones que forman parte. Podrán participar con voz, pero sin voto en las sesiones de cualquier otra comisión de la que no sean miembros"; "inciso p) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la Agenda";

Que, por otro lado, el artículo 16°, inciso c) de mencionado Reglamento Interno señala que son obligaciones de los consejeros regionales de Tumbes: "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales". Y en su artículo 103°, precisa que: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales";

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-JMRC, del 18 de mayo del 2023, el Consejero Delegado Prof. Jenrry Mario Risco Castillo, comunicó a los señores consejeros regionales sobre el mal estado de salud en el que se encuentra, y solicitó se le conceda la licencia por enfermedad, por el plazo de 12 días, iniciando desde el día 22 de mayo hasta el 02 de junio del 2023;

Que, en el tratamiento del punto de agenda expuesto en el presente Acuerdo de Consejo Regional, desarrollado en la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Consejero Regional Prof. Jenrry Mario Risco Castillo desistió del pedido de licencia formulado con el OFICIO MÚLTIPLE Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-JMRC; y propuso al Pleno del Consejo Regional se delegue la presidencia del Consejo Regional al Consejero Delegado Alterno, mientras él se encuentre del cado de salud y/o dure su ausencia física. Asimismo, que se le permita participar de las Sesiones de Comisión y otras, en las Comisiones Ordinaria que forma parte de manera virtual, mientras se encuentre en sus atenciones médicas y/o tratamientos médicos. Y que se le permita participar de las Sesiones del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 051-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de forma virtual, mientras se encuentre en sus atenciones médicas y/o tratamientos médicos;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de licencia por enfermedad, formulada por el Consejero Regional Jenrry Mario Risco Castillo, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD-JMRC, del 18 de mayo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR la Presidencia del Consejo Regional a Consejero Delegado Alterno – Abog. Romario Rai Prescott Núñez, mientras el Consejero Regional Prof. Jenrry Mario Risco Castillo se encuentre delicado de salud y/o durante su ausencia física, ante las atenciones médicas y/o tratamientos médicos que se le puedan realizar.

ARTÍCULO TERCERO. – PERMÍTASE al Consejero Regional Prof. Jenrry Mario Risco Castillo participar de las Sesiones de Comisión y otras, en las Comisiones Ordinarias que forma parte, de manera virtual, mientras se encuentre realizando sus atenciones médicas y/o tratamientos médicos.

ARTÍCULO CUARTO. – PERMÍTASE al Consejero Regional Prof. Jenrry Mario Risco Castillo participar de las Sesiones del Consejo Regional de forma virtual, mientras se encuentre realizando sus atenciones médicas y/o tratamientos médicos.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

